

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de Registro
Escrito y anexos de Alejandra Serrano Sánchez, quien comparece por su propio derecho.	12059

Las documentales se recibieron el cinco de agosto de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta, de Alejandra Serrano Sánchez, quien comparece por su propio derecho, solicitando le sea reconocido el carácter de tercera interesada.

Al respecto, **no ha lugar a acordar de conformidad** su solicitud, en virtud de que este procedimiento se rige por la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no como lo pretende la promovente por la Ley de Amparo y, en este sentido, el artículo 10, fracción III¹ de esa ley reglamentaria, prevé que serán terceros interesados las entidades, poderes u órganos señalados en la fracción I del diverso 105 de la Constitución federal que, sin tener carácter de actores o demandados, pudieren resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse.

Por tanto, al no tener reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, **no ha lugar a acordar favorablemente** la solicitud de señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, de recibirlas a través del correo electrónico que menciona, a tener por designados delegados, ni la autorización para tomar registro fotográfico de actuaciones, ni para acceder al expediente electrónico a través de la persona que señala.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/PPG

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 73911

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre CURP	CARMINA CORTES RODRIGUEZ CORC710405MDFRDR08	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000090000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2021T18:13:12Z / 12/08/2021T13:13:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 1e 59 28 e5 e6 21 65 f7 67 c0 4a e1 9c 60 2a e7 e3 54 83 fe b3 29 ab 13 88 6a 9c 3c 20 0a f2 94 2e 8a 06 68 4a d8 21 ce f4 0d 91 ac a9 90 71 24 75 ff b4 35 68 6f 62 3f a1 cd 6a e8 c0 64 3a 51 2e 49 1a a1 e2 28 1a 64 4c af 9c f6 f9 27 f7 93 c5 2a e6 6c 52 ab e5 ab 36 6a db 12 c0 db 23 32 e5 2d 57 a0 58 4f af cb c7 03 78 63 f2 40 19 99 83 ec ff 0b 30 a7 e0 a3 ae 44 aa 89 fe 7c 76 47 fc 56 2a 21 61 2a 91 52 1d 61 28 76 d1 70 cd 2a 0c 41 c6 54 71 a3 c5 f1 9d 06 cf b1 f3 7a 00 19 d2 fd f7 3e 8c 07 86 39 50 84 e4 2f 5a a3 21 7c 5f e7 15 c7 c8 d8 cc e4 56 48 a1 33 69 6b 23 4f 48 dd cb 44 e1 7a 7e c7 11 ca 81 9d 8c 4d 51 9a 22 b1 79 0d e3 10 be 56 e3 b0 99 d9 e6 94 04 2b c7 60 f2 e6 9f 28 02 b8 75 d3 b5 80 92 1f 48 81 31 47 89 85 d5 46 52 a3 5f 4a 00 38 ef 13 5d			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2021T18:13:12Z / 12/08/2021T13:13:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2021T18:13:12Z / 12/08/2021T13:13:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4013163			
	Datos estampillados	A3564BD202ABC9963AABB7768F83E0CDB493DE3B28FCC4BC1B6DB1551BD39290			